

Managua 21 de octubre de 2021

Compañera
Loria Raquel Dixon
Primera Secretaria
Asamblea Nacional
Su Despacho



Estimada Diputada Dixon:

Por este medio, le remitimos la iniciativa de "Ley Especial para la Vigencia de las Cédulas de Identidad Vencidas a fin de Ejercer el Derecho al Voto el 7 de noviembre en las Elecciones Generales 2021", para que de conformidad con la Constitución y Ley Orgánica del Poder Legislativo se le dé el trámite correspondiente del proceso de formación de la Ley.

Sin otro particular nos suscribimos,

Fraternalmente,

AB áiz A
Gu
Wanda
Reyn
Paulo Tovar
no :-
Arjan
Fin B.

Managua 21 de octubre de 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Compañero
Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés
Asamblea Nacional
Su Despacho**



Estimado compañero Presidente:

Las diputadas y los diputados de la Asamblea Nacional en uso de la atribución y derecho constitucional de presentar iniciativas de ley y en base a los artículos 140 numeral 1) y 141 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y artículos 101 y 102 de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, y sus reformas, presentamos la iniciativa de Ley denominada "Ley Especial para la Vigencia de las Cédulas de Identidad Vencidas a fin de Ejercer el Derecho al Voto el 7 de noviembre en las Elecciones Generales 2021".

Siendo que el Consejo Supremo Electoral, emitió la Convocatoria a Elecciones Generales, según consta en La Gaceta, Diario Oficial N°. 83 del 7 de mayo de 2021, para elegir los cargos de Presidente o Presidenta y Vice-Presidente o Vice-Presidenta de la República, a Elecciones de Diputados y Diputadas ante la Asamblea Nacional; a Elecciones de Diputados y Diputadas ante el Parlamento Centroamericano; las que se verificarán el día domingo siete de noviembre del año dos mil veintiuno; La presente iniciativa de Ley tiene como único disponer la vigencia de las Cédulas de Identidad Ciudadana a aquellos ciudadanos con cédula de identidad vencida, únicamente para garantizar el derecho al sufragio universal, igual, directo, libre y secreto, tal como lo establecen los artículos 132 y 146 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

FUNDAMENTACIÓN

En base al Artículo 51 de la Constitución Política de la República de Nicaragua dispone que "Los ciudadanos tienen derecho a elegir y ser elegidos en elecciones periódicas...". Los suscritos Diputados ante la Honorable Asamblea Nacional, con fundamento en los Artículos 138 numeral 1); 140 numeral 1) de la Constitución Política de la República de Nicaragua; y los Artículos 14, numeral 2); 33 numeral 4), 92 numeral 1) literal e); 101 y 102 de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, presentamos esta Iniciativa de Ley denominada "Ley Especial para la Vigencia de las Cédulas de Identidad Vencidas a fin de Ejercer el Derecho al Voto el 7 de noviembre en las Elecciones Generales 2021"

Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. Se adjunta el texto del articulado de la Iniciativa de Ley.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha dictado la siguiente:

Ley N°. _____

LEY ESPECIAL PARA LA VIGENCIA DE LAS CÉDULAS DE IDENTIDAD VENCIDAS A FIN DE EJERCER EL DERECHO AL VOTO EL 7 DE NOVIEMBRE EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Artículo 1

Objeto

La presente Ley tiene por objeto disponer la vigencia de las Cédulas de Identidad Ciudadana a aquellos ciudadanos con cédula de identidad vencida, únicamente para garantizar el derecho al sufragio universal, igual, directo, libre y secreto, tal como lo establecen los artículos 132 y 146 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

Artículo 2

Derecho al Sufragio

Para efectos de esta Ley, se consideran vigentes, únicamente el día 7 de noviembre de 2021, las Cédulas de Identidad que estén vencidas a esa fecha, con el objeto exclusivo de garantizar el derecho al voto a los y las ciudadanas durante las Elecciones Generales del 7 de noviembre de 2021.

Artículo 3

Publicación y Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los _____ días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam
Secretaria de la
Asamblea Nacional